

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado 638: Acoge recurso de reposición presentado por la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Universidad de O'Higgins y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°591, de 29 de julio de 2020.

Santiago, 26 de octubre de 2020.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°1.718, de fecha 2 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°046-4 de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes; el Informe de Evaluación Externa; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa; el recurso de reposición presentado; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente; la Resolución Exenta APP N°038-19 del 28 de junio de 2019, que inició el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Universidad de O'Higgins; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°591, de 29 de julio de 2020, que decidió acreditar por 2 años a la Carrera; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.



II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°591, del 29 de julio de 2020, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por 2 años a la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Universidad de O'Higgins, impartida en jornada Diurna, modalidad Presencial, sede Rancagua y conducente al grado de Licenciado/a en Educación y al título profesional de Educador de Párvulos, que fue notificada con fecha 29 de julio de 2020.
2. Que, la Institución que imparte la Carrera presentó, con fecha 10 de agosto de 2020, un recurso de reposición respecto de la citada resolución.
3. Que, en el recurso de reposición, la Carrera expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la decisión de la Comisión debiera ser modificada, en el sentido de corregir ciertos aspectos de texto del respectivo acto administrativo.
4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición, los cuales aluden a: número de académicos de jornada completa que conforman el núcleo; y el desarrollo progresivo en investigación, insuficiente participación en proyectos, escasa producción científica y material educativo relacionado con la Carrera.
5. Que, la decisión sobre el recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerando si estos aportan algún antecedente que haga variar la decisión respecto de la cual se interpone, los que, para el caso de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Universidad de O'Higgins, son analizados a continuación:
 - La Carrera aclara que el núcleo docente está compuesto por cuatro académicos, de los cuales dos tienen contrato jornada completa y dos medias jornadas.

A juicio de la Comisión, se hace necesario corregir el párrafo correspondiente de la resolución, indicando el número de profesores con contrato jornada completa y profesores de media jornada de acuerdo con lo señalado en el recurso.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

- La Carrera señala que la evaluación del desarrollo de investigación, producción científica y material educativo debe realizarse en función de los años de instalación de la Universidad y, por ende, de la Carrera. Adjunta evidencia respecto al trabajo desarrollado en esta área.

A juicio de la Comisión, se hace necesario modificar el párrafo correspondiente de la resolución, que recoja el argumento proporcionado por la Carrera.

6. Que, el resto de los argumentos esgrimidos por la Institución que imparte la Carrera, no aportan nuevos antecedentes, o bien, ya fueron tenidos en consideración por la Comisión al momento de adoptar la respectiva decisión de acreditación.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Universidad de O'Higgins, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°591 de 29 de julio de 2020, que decidió acreditar por 2 años, impartida en jornada Diurna, modalidad Presencial, sede Rancagua y conducente al grado de Licenciado/a en Educación y al título de Educador/a de Párvulos.

SEGUNDO: ORDÉNASE la corrección de ciertos aspectos del texto de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°591 de 29 de julio de 2020.

TERCERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°591 de 29 de julio de 2020, cuyo texto se reemplaza por el que a continuación se transcribe:



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

Resolución Exenta de Acreditación
de Pregrado N°591: Carrera de
Pedagogía en Educación Parvularia
de la Universidad de O'Higgins.

Santiago, 29 de julio de 2020

En la sesión ordinaria N°1.518 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 11 de diciembre de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 4 de mayo de 2019, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, en su sede Rancagua, jornada diurna y modalidad presencial; y, conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Educador(a) de Párvulos.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

2. Que, mediante resolución exenta APP N°038-19, del 28 de junio de 2019, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
3. Que, los días 30 de septiembre al 2 de octubre de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
4. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 5 de noviembre de 2019, para su conocimiento y observaciones.
5. Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Universidad de O'Higgins, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1.518 del 11 de diciembre de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Área de Educación Parvularia, Básica y Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

La Carrera se adscribe a los propósitos de la Escuela de Educación, sin embargo, no precisa la población estudiantil a la que se orienta.

Integridad

La Universidad cuenta con un conjunto de normativas orientadas a asegurar todos



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

los aspectos de su funcionamiento. Asimismo, la Escuela de Educación cuenta con normativas específicas que aplican de manera directa a la Carrera.

Perfil de Egreso

El Perfil de Egreso adscribe a un enfoque por competencias y subcompetencias muy numerosas, lo que hace difícil su seguimiento.

La formación en inglés como segunda lengua es declarado como competencia, sin embargo, no se declara en el Perfil de Egreso.

No existen hitos de verificación para el seguimiento, evaluación y sistematización del logro de competencias de este Perfil.

Plan de Estudios

El Plan de Estudio se estructura en cuatro ámbitos de formación: Aprendizaje y desarrollo de la primera infancia; Currículum y didáctica en Educación Parvularia; Familia, comunidad educativa y sistema educacional; y Práctica, reflexión e investigación.

El Plan está adherido al Sistema de Créditos Transferibles, sin embargo, se evidencia la necesidad de avanzar en la cuantificación de la carga real estudiantil.

La línea de prácticas se rige por un reglamento transitorio, con mecanismos insuficientes para el seguimiento de aquellas.

Vinculación con el medio

La Universidad cuenta con una Dirección de Vinculación con el Medio y la Carrera se encuentra en vías de establecer un plan de concordancia con los lineamientos institucionales.

El Instituto de Ciencias de la Educación (ICEd), Unidad Académica paralela que nutre a la Escuela de Educación y por ende a la Carrera, genera vínculos con redes de carácter nacional e internacional; los cuales pueden ser utilizados en futuras actividades.

No se evidencian procesos de evaluación y retroalimentación del perfil de egreso a partir de las actividades desarrolladas.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

En la línea práctica, la Carrera mantiene 23 convenios regionales, con distintos establecimientos u organizaciones, lo que permite la realización de actividades en esta línea.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La Unidad Académica que alberga a la Carrera corresponde a la Escuela de Educación, cuya administración concierne al Director(a) de Escuela. Por su parte, la gestión propia de la Carrera recae en su Jefe(a), quien trabaja en conjunto con un Comité Docente de Carrera.

La Carrera cuenta con el apoyo técnico, administrativo y de servicios que proporciona la Universidad. Además, existe una política de financiamiento institucional, que otorga los recursos a cada Escuela y que son gestionados por su respectivo director.

Personal Docente

La dotación de la Carrera la componen 22 docentes, 19 con Grado Académico y 3 Profesional. Durante 2019 se incorporan 8 tutores de práctica con título profesional de Educadora de Párvulos y Educadora Diferencial.

El núcleo docente de la Carrera está compuesto por cuatro académicos, de los cuales dos tienen contrato jornada completa.

Las evaluaciones docentes son aplicadas transversalmente a todos los profesores que dictan asignaturas en la Universidad.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera cuenta con infraestructura adecuada que permite el desarrollo de las distintas actividades correspondientes al Plan de Estudios; con consideración a normas de accesibilidad universal y seguridad.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

Participación y Bienestar Estudiantil

Institucionalmente existen acciones asociadas a bienestar estudiantil.

La Carrera fomenta la participación de los estudiantes. Los Estudiantes de la Escuela de Educación tienen representación directa en el Consejo de Escuela, a través de dos participantes con derecho a voz y voto.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

La Escuela de Educación, a través del Instituto, mantiene relaciones académicas con el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) de la Universidad de Chile.

Se observa un desarrollo en investigación, participación en proyectos, producción científica y de material educativo relacionados con la Carrera, concordante con el tiempo de funcionamiento de esta desde su creación.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Carrera se adscribe al sistema de admisión del CRUCH. La vía de ingreso especial corresponde a estudiantes que provienen de establecimientos municipales o subvencionados de la Región de O'Higgins y que estén en la lista de espera, deportista destacados, Programa PACE y Acceso especial inclusivo a partir del 2019.

Se aplica una evaluación diagnóstica en las áreas de escritura y matemática. Con los resultados obtenidos se aplicaron tutorías de pares y ayudantías para superar los bajos resultados.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La Carrera presenta un Informe de Autoevaluación con un enfoque general y descriptivo; que no exhibe un análisis reflexivo frente a la valoración de sus fortalezas y debilidades.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorordedocumento.aspx>

El Plan de Mejora no consigna los recursos financieros necesarios para su implementación.

Se aprecia una baja e insuficiente participación de los distintos actores claves durante el proceso de autoevaluación.

Conclusiones

La Comisión evaluó el nivel de cumplimiento de todos los criterios, pero su decisión de acreditación -adoptada por unanimidad- se basó, fundamentalmente, en lo que pasa a exponerse:

1. La Carrera debe avanzar en establecer una definición explícita para su modelo de prácticas.
2. El contenido del perfil de egreso y de los objetivos es el mismo.
3. Se dispone de planes de tutoría y ayudantías académicas que se realizan en todos los niveles de formación.
4. La participación de todos los actores en el proceso de autoevaluación fue baja, se espera mayor intervención de los estudiantes en los futuros procesos.
5. Las evaluaciones ponen el foco en cada asignatura y no en el cumplimiento del perfil de egreso y las competencias declaradas.
6. El Programa permanece en una lógica que implica separación entre lo disciplinario y lo didáctico.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, impartida por la Universidad de O'Higgins, en su sede Rancagua, en jornada Diurna, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
2. Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera por un plazo de dos años, entre el 11 de diciembre de 2019 y el 11 de diciembre de 2021.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

3. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
4. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
5. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
6. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNEDE), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016 de dicho Consejo, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA.
7. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.
8. Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia de la Universidad de O'Higgins.

Anótese, regístrese y publíquese.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl


Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.


CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>




Hernán Burdiles Allende
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación




Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

HBA/RBZ/RDE



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000034878

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>